ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.855/2011

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de abril de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 39/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el Antiguo Hospital de Jesús y María de esta ciudad el día 23 de abril de 2011.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los art. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss. Del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

- 1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Bartolomé López Aljarilla, el ejercicio de las atribuciones de oficiante de matrimonio civil para el día 23 de abril de 2011.
- 2.- Notifíquese esta Resolución a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Valenzuela, 5 de abril de 2011. La Alcaldesa, Fdo. Mª Dolores Urbano Arroyo.